



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**C. Solicitante
Presente:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, registrada por usted con número de folio 00045/CCCEM/IP/2023 en fecha 25 de septiembre de 2023, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Se solicita el envío de la información estadística detallada de la incidencia delictiva en cada uno de los 125 municipios del Estado de México y de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, al nivel más desagregado posible, a saber: alcaldía, colonia, código, postal, calle, etc., así como días y horas de ocurrencia. El periodo solicitado es 2012 a 2023. Se anexa cuadro ilustrativo con las variables requeridas. En formato de base de datos editable (Excel).”

Datos específicos requeridos:

Variables solicitadas

- 1. Año**
- 2. Mes**
- 3. Alcaldía /Municipio**
- 4. Colonia**
- 5. Código postal**
- 6. Calle**
- 7. Delito**
- 8. Día de la semana de ocurrencia**
- 9. Hora de ocurrencia**

Delitos solicitados:

Se solicita incluir todos los tipos de delito registrados, pero mínimamente que la respuesta contenga los siguientes:

- 1. Homicidio doloso**
- 2. Homicidio culposo**
- 3. Lesiones dolosas**
- 4. Lesiones culposas**





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Lerma, Estado de México
a 26 de septiembre de 2023
Oficio No. 206C0201000300S/UT/068/2023
Asunto: Respuesta sol 00045 SAIMEX

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

5. Secuestro extorsivo

6. Secuestro exprés

6. Hostigamiento sexual

8. Robo a casa habitación con violencia

9. Robo a casa habitación sin violencia

10. Robo de automóvil con violencia*

11. Robo de automóvil sin violencia*

12. Robo de motocicleta con violencia*

13. Robo de motocicleta sin violencia*

14. Robo a automovilista con violencia*

15. Robo a automovilista sin violencia*

16. Robo a motociclista con violencia*

17. Robo a motociclista sin violencia*

18. Robo de autopartes con violencia

19. Robo de autopartes sin violencia

20. Robo a transportista con violencia

21. Robo a transportista sin violencia

22. Robo a repartidor con violencia

23. Robo a repartidor sin violencia

24. Robo a transeúnte con violencia

25. Robo a transeúnte sin violencia

26. Fraude

27. Abuso de confianza

28. Extorsión

29. Amenazas

30. Falsedad

31. Falsificación

La diferencia entre el 10 y 11, con el 14 y 15, radica en que en los primeros dos solicitamos el robo del vehículo, mientras que para 14 y 15, se solicita la información del robo a la persona. Ocurre lo mismo con los delitos 12 y 13, y 16 y 17.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo se declara incompetente para dar trámite y respuesta al contenido de la presente solicitud; lo anterior, en virtud de no generar, recopilar, administrar, manejar, procesar, archivar o conservar dicha información por no corresponder a las facultades, competencias y atribuciones conferidas por los artículos 223 y 225 de la Ley de Seguridad del Estado de México; que a la letra establecen:

“Artículo 223. El Centro, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.”(Sic.)

“Artículo 225. Corresponde al Centro, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, desarrollar y aplicar los procedimientos de evaluación de los aspirantes e integrantes, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos que establezca el desarrollo policial, ministerial y pericial;
- II. Proponer los lineamientos para la verificación y control de confianza de los servidores públicos;
- III. Determinar las normas de carácter técnico que regirán los procedimientos de evaluación;
- IV. Diseñar, proponer e implementar los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos y demás que resulten necesarios, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable;
- V. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;
- VI. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;
- VII. Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes;
- VIII. Determinar y aprobar el procedimiento de certificación de los integrantes;
- IX. Proponer los perfiles de grado de los integrantes;
- X. Proponer las bases de funcionamiento del sistema de evaluación;
- XI. Establecer las políticas de evaluación de los Integrantes y aspirantes, de conformidad con las disposiciones aplicables y el principio de confidencialidad;
- XII. Fomentar y difundir acciones que promuevan y apoyen el desarrollo del potencial intelectual y humano de los integrantes;
- XIII. Informar a quien corresponda, sobre los resultados de la evaluación que se realice para el Ingreso, promoción y permanencia de los integrantes;
- XIV. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran y repercutan en el desempeño de sus funciones;





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Lerma, Estado de México
a 26 de septiembre de 2023
Oficio No. 206C0201000300S/UT/068/2023
Asunto: Respuesta sol 00045 SAIMEX

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- XV. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;
- XVI. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;
- XVII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los servidores públicos y que se requieran en procesos administrativos o judiciales;
- XVIII. Elaborar los Informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones;
- XIX. Celebrar convenios con empresas que presten el servicio de seguridad privada, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.” (Sic.)

En este sentido, la presente solicitud de información corresponde a las distintas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y de la Ciudad de México; por lo que se sugiere presentar su solicitud de información pública ante las Unidades de transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; o bien, a través de los siguientes links:

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Para el caso de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, además de la Plataforma Nacional de Transparencia, puede ingresar su solicitud a través del siguiente link:

<https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

O bien, ingresar a las páginas institucionales de los distintos Sujetos Obligados, donde puede consultar información que puede ser utilidad para la presente solicitud, en los siguientes links:

Fiscalía General de Justicia del Estado de México:

<https://fgjem.edomex.gob.mx/acerca-fgjem>

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

<https://www.fgjcdmx.gob.mx/>





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva?idiom=es>

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Agradeciendo su atención, quedo a sus órdenes.

Atentamente

L.A. Juan Benjamín Mira Liévanos
Titular de la Unidad de Transparencia



